

**HENDRI TITO URUCHIMA
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG.**

RESOLUCIÓN NO. 010-ACD-2025

***SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA
IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN
TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DELEG***

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

- Que,** el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República expresa que, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley son: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que,** el Art. 5 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
- Que,** el Art. 7 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD establece la Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.
- Que,** el Art. 55, del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal y en su literal f) establece el de Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el Art. 59 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el Art. 130 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD establece el Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

Que, el Art. 283 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. - La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes. Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la

autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.

Que, el Art. 74 del Código Orgánico Administrativo determina la delegación de gestión excepcional a sujeto de derecho privado: Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

Que, el Art. 75 del Código Orgánico Administrativo determina el Proyecto de interés público, que la gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.

Que, el Art. 76 del Código Orgánico Administrativo Delegación de gestión por contrato en el numeral 1 establece que, la selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. En el numeral 2 establece que, para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.

Que, mediante Ordenanza con fecha 29 de septiembre de 2014 se crea la UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DÉLEG, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo,

cuyo titular es el Encargado/a de la Unidad y está subordinada a la Supervisión del Alcalde.

Que, mediante INFORME TECNICO, FINANCIERO Y JURIDICO DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE REVICION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON DÉLEG recomienda en el numeral 5.4 en su parte pertinente que, en función del análisis administrativo y operativo realizado para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en el cantón Déleg, la gestión del proyecto se estructure bajo un modelo de alianza público-privada (APP) con un horizonte de 15 a 20 años.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. ° 0011-ALCALDIA-GADMD-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, por votación unánime **RESUELVE: PRIMERO.** Aprobar el modelo de gestión para la implementación del Centro de Revisión Técnico Vehicular en el cantón Déleg, bajo la figura Delegación- Concesión, conforme lo dispone las normas legales pertinentes; y, según el informe No. 001-CO-GADMD- 2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por los señores concejales miembros de la Comisión Ocasional de Movilidad y Transporte y los Directores Departamentales del GADM de Déleg. **SEGUNDO.** Autorizar el inicio del proceso del concurso público para la implementación del Centro de Revisión Técnico Vehicular en el cantón Déleg, bajo la figura Delegación - Concesión.

Que, Mediante Memo Nro. 12 – UTSVD – 2025, el Director de la UTSVD solicita la aprobación del Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia referente al proceso de SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DELEG.

Que, Mediante Memorando Nro. MEMO-ALCALDÍA-0159-2025 la máxima autoridad aprueba y legaliza el Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia y autoriza la continuidad del proceso.

Que, Mediante Memo Nro. 13-UTSVD-2025 de fecha 21 de marzo de 2025 se solicita la aprobación de Pliegos y autorización de Inicio de Proceso para la “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DELEG”.

Que, Mediante Memorando Nro. MEMO-ALCALDÍA-0167-2025 de fecha 24 de marzo de 2025 el Sr. Hendri Tito, Alcalde del Cantón Déleg dispone realizar la Resolución Administrativa para la aprobación del pliego, cronograma y la autorización del inicio del proceso del concurso público de “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DELEG”.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Pliego y el Cronograma del Proceso de “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DELEG”.

Art. 2.- AUTORIZAR el Inicio del Proceso de “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DELEG”.

GAD MUNICIPAL CANTÓN DÉLEG



Art. 3.- DESIGNAR como Miembros de la Comisión Técnica a: Ab. Raúl Flores C. quien la presidirá y es el responsable del área requirente, Ab. Esteban Guallpa G. quien es el delegado de la máxima autoridad y la Ing. Sofía Beltrán quien es la persona afín al proceso de concurso público.

Art. 4.- DISPONER a la Jefatura de Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el cantón Déleg, en fecha 24 de marzo de 2025

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG